

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN EXCEPCIONAL AL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA PARA EL MANTENIMIENTO DE CENTROS DE ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS Y EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE PREVENCIÓN, ASISTENCIALES Y DE INCORPORACIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS Y ADICCIONES EN LA PROVINCIAL DE CÓRDOBA.

VISTA la solicitud de subvención excepcional presentada por el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Córdoba, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 11 de noviembre de 2019, tiene entrada en la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, solicitud de subvención excepcional del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Córdoba, por un importe de 1.146.618,00 €, para el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDO.- El objeto de la subvención solicitada es el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Córdoba, a fin de prestar una atención integral al problema de las drogodependencias y adicciones.

El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, es un organismo autónomo local de naturaleza administrativa creado por la Diputación Provincial de Córdoba, el cual tiene entre sus fines el desarrollo y gestión de los programas de prevención, asistencia y reinserción social de drogodependientes en la provincia. La Unidad de Drogas y Adicciones (UDA), del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, la cual en el marco del III Plan Andaluz sobre Drogas y Adicciones, hace efectivo el derecho de los ciudadanos de la provincia de Córdoba a recibir la atención sociosanitaria necesaria ante un problema relacionado con el consumo de drogas o de conductas adictivas presente, tanto en la persona, en su familia así como en la comunidad.

La UDA presta asistencia desde los equipos especializados de los 10 Centros de Tratamiento Ambulatorio que existen en Córdoba, uno en Córdoba capital (CPD), un Equipo de Atención en la Institución Penitenciaria de Córdoba (EAIP), un Centro de Día y 8 CTAs en la provincia, prestando la atención en los Centros de Salud, ya que hay que destacar que en Córdoba todos los recursos públicos de atención a las drogodependencias y adicciones están ubicados en el Instituto Provincial de Bienestar Social y su actividad asistencial se realiza en los 36 Centros de Salud del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias.

Código:	6hWMS773PFIRMAckY00k6INQXe5jMu	Fecha	25/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/8



TERCERO.- Los mencionados Centros forman parte de la Red Pública Asistencial de atención a las drogodependencias y otras adicciones, cuyas principales características son la especificidad de la misma, ya que aunque se coordine con ellas, es independiente de la Red Sanitaria y de Servicios Sociales así como la universalización de la asistencia y su acceso directo y gratuito. Ello supone que el tratamiento de estas personas no puede ser asumido por ninguna otra red asistencial, al no contar con la especialización para tratar esta enfermedad en sus diferentes dimensiones.

CUARTO.- La Red Pública Asistencial de atención a las drogodependencias y otras adicciones se cimenta en las Centros de Tratamiento Ambulatorio (CTAs) como recurso de primer nivel de atención en adicciones que permite el tratamiento en dicho régimen y la derivación a recursos específicos. A través de este recurso se realizan tareas de información, asesoramiento, tratamientos de desintoxicación, deshabituación, tratamientos de mantenimiento con sustitutivos opiáceos, tratamientos con interdictores de alcohol y otros tratamientos farmacológicos específicos para adicciones.

Así mismo, el Centro de Día, es un espacio terapéutico en el que se realizan intervenciones socioeducativas en régimen abierto, complementarias a los programas asistenciales y dirigidas a favorecer la incorporación social de personas con adicciones en proceso de tratamiento a nivel ambulatorio, potenciándose la formación y orientación sociolaboral como elemento básico de integración del entorno.

QUINTO.- La Unidad de Drogas y Adicciones (UDA) del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, está dotada de unos servicios asistenciales, de prevención, de incorporación social y de formación e investigación que aseguran los principios de universalización, de equidad y de responsabilidad en la gestión, con el objeto de mejorar la calidad de las prestaciones en base a una utilización eficaz y eficiente de los recursos.

La provincia de Córdoba es la que más demandas de atención tiene por sustancias legales de toda la Comunidad Autónoma y la segunda, detrás de Sevilla por demandas de atención por alcohol, así en el área asistencial durante el año 2019 el número de personas activas es de 5.726 (4.604 hombres y 1.112 mujeres), las admisiones y readmisiones a tratamiento por drogodependencias y adicciones (con y sin sustancia), es de 2.311 (1.787 hombres y 524 mujeres), en cuanto al número de personas activas en tratamiento con metadona es de 997 (886 hombres y 111 mujeres), así mismo hay actualmente un número de 105 de ingresos en recursos.

En el área de incorporación social, el Centro de Día de Córdoba, es un recurso y un espacio en el que se implementan intervenciones socio-educativas complementarias a la labor asistencial. La finalidad es la incorporación social de las personas que se atienden y donde el desarrollo de procesos de incorporación socio-laboral se sitúa como un elemento básico (no exclusivo) de la incorporación social. Con este recurso se pretende ofrecer una atención integral, situando también como ámbitos de intervención, la familia y la comunidad, realizándose talleres de habilidades básicas prelaborales y de habilidades sociales.

Código:	6hWMS773PFIRMAckY00k6INQXe5jMu	Fecha	25/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/8



SEXTO.- Con el desarrollo de las actuaciones que en materia de drogodependencias y adicciones realizan los mencionados Centros, se constatan la concurrencia de razones de interés público, social, económico y humanitario, para la concesión de una subvención excepcional al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, para el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Córdoba, a través del sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros, mediante la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin durante el ejercicio económico 2019.

Dichas razones se justifican a fin de garantizar la continuidad en la prestación de la asistencia que se viene dando a personas consumidoras, a las que se inician o a las que han establecido una dependencia y evitar cualquier perjuicio que en el tratamiento de las mismas se pudieran producir. En este sentido toda actuación debe preservar su calidad de vida y la continuidad de su tratamiento ya iniciado, evitando que la interrupción del mismo provoque una merma en sus condiciones de vida, calidad asistencial, vínculos terapéuticos y afectivos, así como sus relaciones sociales.

En vista de los anteriores hechos proceden los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- El artículo 115 .1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Pública de la Junta de Andalucía, establece que *“Son órganos competentes para conceder subvenciones, previa consignación presupuestaria para este fin, las personas titulares de las Consejerías y de la presidencia o dirección de sus agencias, en sus respectivos ámbitos.”*

SEGUNDO.- El artículo 13.I) del Decreto 105/2015, atribuye las competencias de desarrollo y coordinación de las políticas activas en materia de prevención, asistencia, tratamiento y reinserción de las personas en situación de drogodependencias y adicciones a la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 120.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía: *“A solicitud de la persona o entidad interesada, podrán concederse subvenciones en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer, en tales casos, la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas. También podrán concederse subvenciones de forma directa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre”.*

CUARTO.- El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Código:	6hWMS773PFIRMAckY00k6INQXe5jMu	Fecha	25/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/8



QUINTO.- El artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de las Administraciones de la Junta de Andalucía, establece que *“ En el procedimiento de las subvenciones excepcionales, que se iniciará mediante solicitud de la persona interesada, se motivarán las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como la inexistencia de bases reguladoras a las que pueden acogerse”.*

SEXTO.- Se ha constatado la inexistencia de base reguladora ajustada a derecho que de cobertura a una convocatoria pública de subvenciones para el sostenimiento de la red pública de asistencia a las drogodependencias, así como la imperiosa y urgente necesidad de atender al mantenimiento de los centros a fin de no poner en peligro la asistencia de las personas que están recibiendo tratamiento y evitar los perjuicios irreparables que conllevaría el no sostenimiento de dicha red.

SÉPTIMO.- Existe consignación presupuestaria suficiente para atender a la solicitud de subvención en las partidas presupuestarias **1531010980 G/31B/46200/00 01 y 1531180980 G/31B/46200/00 S0066** del presupuesto de gasto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

Vistos los hechos relacionados, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, esta Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud,

PROPONE

PRIMERO.- Otorgar al Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, una subvención excepcional por importe de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS (1.146.618,00 €)**, cuyo objeto es el mantenimiento de Centros de Atención a las Drogodependencias y el desarrollo de actuaciones de prevención, asistenciales y de incorporación social en materia de drogodependencias y adicciones en la provincia de Córdoba, a través del sostenimiento de las actividades propias de dichos Centros, mediante la financiación de los gastos de personal y generales de funcionamiento vinculados a tal fin, por el periodo de ejecución comprendido entre el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, con cargo a las partidas presupuestarias y por los importes y anualidades siguientes:

Partidas Presupuestarias	Importe	Anualidad
1531010980 G/31B/46200/00 01	1.113.243,00 €	2019
1531180980 G/31B/46200/00 S0066	33.375,00 €	2019
TOTAL SUBVENCIÓN	1.146.618,00 €	

SEGUNDO.- La valoración económica del Proyecto asciende a **DOS MILLONES VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (2.029.421,19 €)**, el cual se financiará de acuerdo con el siguiente desglose, cuyo detalle se establece en el Anexo de la presente propuesta de resolución, conforme a las actuaciones y al presupuesto estimado que presenta el Instituto

Código:	6hWMS773PFIRMAckY00k6INQXe5jMu	Fecha	25/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/8



Provincial de Bienestar Social de Córdoba, suponiendo su aportación un 34,63 % de la valoración de la actuación subvencionada y del 8,87 % la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba.

PERIODO DE EJECUCIÓN AÑO 2019.	TOTAL €	APORTACIÓN SERVICIO ANDALUZ DE SALUD	APORTACIÓN I.P.B.S. CÓRDOBA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA
TOTALES €	2.029.421,19 €	1.146.618,00 €	702.712,38 €	180.090,81 €

TERCERO.- El pago de la subvención de **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS (1.146.618,00 €)**, que corresponde al 56,50 % del presupuesto de la actuación subvencionada, se efectuará de una sola vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1.b) de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019,

CUARTO.- Para la justificación de los gastos objeto de la subvención, se aportará un certificado de la Intervención del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para las que fueron concedidas y que las mismas han servido exclusivamente para la justificación de la subvención.

En dicho Certificado se relacionaran los gastos conforme a su naturaleza y de acuerdo a los conceptos de gastos contemplados en el Anexo de la presente propuesta de resolución.

La acreditación del abono de los gastos, se hará constar en el propio Certificado o en documentación complementaria al mismo, con indicación, en su caso, de que el pago se ha hecho efectivo con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la justificación de la subvención.

Los gastos de personal serán los correspondientes al personal que de manera efectiva haya ejecutado y participado en la actuación subvencionada.

Siempre que se alcance la totalidad del presupuesto aceptado, se podrá compensar la totalidad de los gastos subvencionables de distinta naturaleza.

El ingreso del pago deberá ser justificado mediante certificación acreditativa de haber sido registrada en su contabilidad el ingreso de la subvención recibida, con expresión del asiento contable practicado.

La documentación justificativa de la subvención, se presentará ante la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud del Servicio Andaluz de Salud, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo concedido para la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Asimismo el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, elaborará una memoria donde se detallen los programas y actividades desarrolladas durante el periodo de ejecución de la subvención, con relación a las distintas áreas de actuación llevadas a cabo en materia de adicciones, que se remitirá a la Dirección General

Código:	6hWMS773PFIRMAckY00k6INQXe5jMu	Fecha	25/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/8



de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, junto con la justificación de los gastos realizados en ejecución del mismo.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

QUINTO.- Los medios materiales y humanos que hayan de ser empleados para la ejecución de las actuaciones objeto de la subvención, son dependientes y de responsabilidad del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

SEXTO.- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en los artículos 116 y 119.2.h) del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

SÉPTIMO.- El Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, hará constar en toda información y publicidad de las actividades y fines objeto de esta subvención, con las mismas características tipográficas que las de la propia Entidad Local, la financiación del Servicio Andaluz de Salud, a través de la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Resultados en Salud, así como en su caso por el Estado.

OCTAVO.- La percepción de la subvención a la que se refiere la presente propuesta de resolución, podrá ser compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que en ningún caso la cuantía de la misma, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

NOVENO.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y en todo caso:

- La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Circunstancias sobrevenidas que determinan la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado con la consecuente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

La Diputación de Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba, con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido, podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda

Código:	6hWMS773PFIRMAckY00k6INQXe5jMu	Fecha	25/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/8



variarse el destino y la finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida.

DÉCIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de cumplimiento parcial que se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y siempre que se acredite una actuación tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

UNDÉCIMO.- La resolución quedará sometida a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en su Disposición Final Primera, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como al Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE ASISTENCIA SANITARIA
Y RESULTADOS EN SALUD

Código:	6hWMS773PFIRMAckY00k6INQXe5jMu	Fecha	25/11/2019
Firmado Por	DIEGO AGUSTIN VARGAS ORTEGA		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/8



A N E X O

PRESUPUESTO ESTIMATIVO ACEPTADO DE LA ACTUACIÓN SUBVENCIONADA.

PRESUPUESTO ACEPTADO	TOTAL ACTIVIDAD SUBVENCIONADA
Gastos del Personal: 1 Médico/a Coordinador Asistencial. 14 Médicos/as 13 Psicólogos/as. 3 Trabajadores/ras Sociales. 1 Técnico/a Medio Prevención. 1 Educador/a Social. 1 Monitor/a. 2 Auxiliares Administrativos.	1.958.778,51 €
Gastos de Mantenimiento y generales de funcionamiento: Locomoción. Limpieza Centros Drogas. Reparación Equipos y Mob.Oficina. Otros Trabajos Empresas y Profesionales. Suministros Eléctrico, Agua y Tasas Recogida de basura. Comunicaciones telefónicas C.Drogas. Material Oficina no inventariable C.Drogas. Material de Talleres. Productos Farmacéuticos y Material Sanitario.	70.642,68 €
TOTALES	2.029.421,19 €